



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN
LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
EN LA LEY 1712 DE 2014.**

ABRIL DE 2017

OBJETIVO

Adelantar seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del Instituto Colombiano agropecuario – ICA, en cuanto al derecho fundamental de acceso a la información de las Entidades públicas y la obligación por parte del Instituto de realizar la publicación en la página web institucional de la información que se señala en la norma.

ALCANCE

Verificación en la página web del Instituto, la publicación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

METODOLOGÍA

Verificación de la publicación en la página web de la Entidad, de los documentos señalados por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, teniendo como base, la *“Guía para el cumplimiento de transparencia activa de la Ley 1712 e 2014”*, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

NORMATIVIDAD

- **Constitución Política de Colombia de 1991**

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 269: En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

- **Ley 1712 de 2014:**



La cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

- **Ley 1474 de 2011:**

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Estatuto Anticorrupción)

- **Decreto 103 de 2015:**

Tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

DESARROLLO

Una vez adelantadas las verificaciones de conformidad con la metodología indicada, se pudo evidenciar algunas falencias, que se señalan a continuación y de manera general se harán las recomendaciones pertinentes con el fin de que sean superadas.

1. Art. 9 – Ley 1712 de 2014: Se evidencia que el enlace del “presupuesto general asignado”, remite al presupuesto del año 2015 y no el del 2017.

2. Art. 74 – Ley 1474 de 2011: El informe de gestión no corresponde al año inmediatamente anterior, ya que figura el del periodo de 2015.

3. Art. 9, literal b) - Ley 1712 de 2014: No se evidencia la distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión y el presupuesto desagregado con modificaciones.

4. Art. 9 – Ley 1712 de 2014: No se señala la dependencia en la que el funcionario presta sus servicios a la Entidad, además, el enlace apunta solo a funcionarios y no a contratistas.

5. Art. 9, literal d) – Ley 1712 de 2014: Solo se evidencian indicadores de desempeño hasta el año 2014.

6. Art. 8 y 9 – Dto. 103 de 2015: No se evidencia la publicación de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes de supervisión o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. (Observación reiterativa)



7. No se evidencia la publicación del informe de gestión, evaluación y vigilancia correspondiente al año 2016.

8. Art. 11, literal a) y b) - Ley 1712 de 2014: El enlace sobre la normatividad de los trámites y servicios que presta la Entidad, remite a la sección de atención al ciudadano.

9. Guía Procuraduría: El enlace al portal del Estado Colombiano (www.gobiernoenlinea.gov.co) no es funcional.

10. Art. 11, literal j) - Ley 1712 de 2014: Algunos enlaces contenidos en el registro de publicaciones que debe realizar la Entidad, no son funcionales.

11. Art. 11, literal k) - Ley 1712 de 2014: No se evidencia publicación alguna por parte del Instituto en el portal de datos abiertos (www.datosabiertos.gov.co) (Observación reiterativa)

12. Art. 20 - Ley 1712 de 2014: No se evidencia la publicación del índice de información clasificada y reservada, en el portal de datos abiertos del Estado colombiano.

Por otro lado, no se evidencia en el contenido del índice de la información clasificada y reservada, el fundamento jurídico de la excepción, la fecha de la calificación y plazo de clasificación o reserva.

13. Art. 12 - Ley 1712 de 2014: No se evidencia el procedimiento participativo para la adopción y actualización del esquema de publicación.

14. Art. 11, literal h) - Ley 1712 de 2014: No se evidencia dentro de los informes de todas las solicitudes, denuncias y tiempos de respuesta, el número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución y el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información. (Observación reiterativa)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se recomienda, realizar la verificación de cada uno de los enlaces señalados en la página web del Instituto, con el fin de que cada uno de ellos corresponda a la información que se pretende suministrar.

De igual manera, se recomienda dar aplicación a la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios, publicando cada uno de los componentes exigidos en la norma y teniendo en cuenta las falencias señaladas en el presente informe de seguimiento.



Es pertinente señalar, que la Procuraduría General de la República, expidió la “Guía para el cumplimiento de transparencia activa de la Ley 1712 de 2014”, donde se puede identificar, los componentes con los que debe contar cada una de las publicaciones que debe realizar la Entidad, para garantizar el acceso a la información al público en general.

Finalmente se recomienda, realizar la organización de la información contenida en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” de conformidad a la Guía de la Procuraduría General de la República, mencionada anteriormente y a su vez, realizar un control periódico de las obligaciones establecidas por la norma.



Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Sí	No	Parcial		
1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9,10 y 11 de	1.1	Estructura Orgánica	<u>Art.9.a) L 1712/14</u>	Descripción de la estructura orgánica.	X			http://www.ica.gov.co/EI-ICA/Estructura/Organigrama.aspx	1
				Funciones y deberes.	X			http://www.ica.gov.co/EI-ICA/Funciones.aspx	1
				Ubicación de sus sedes y áreas.	X			http://www.ica.gov.co/EI-ICA/Directorio.aspx	1
				Descripción de divisiones o departamentos.	X			http://www.ica.gov.co/EI-ICA/Estructura.aspx	1
				Horario de atención al público.	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion.aspx	1
	1.2	Presupuesto y Plan de Acción	<u>Art.9.b) L 1712/14</u> <u>Art.74 y 77 L 1474/11</u> <u>Par</u>	Presupuesto general asignado.			X		Se evidenció que la publicación del presupuesto general asignado, corresponde al del año 2015.



la Ley 1712 de 2014.			Ejecución presupuestal histórica anual.	X		http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Gestion-Financiera/Programacion-y-ejecucion-presupuestal.aspx	1
			Planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 (Plan de Acción): A más tardar el 31 de Enero de cada año, se deberá publicar en sus respectivas páginas web el plan de Acción para el siguiente año. En el cual se especificarán: Objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables y planes generales de compras.	X		http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Gestion-Misional-y-de-Gobierno/Plan-de-Accion-Institucional.aspx	1
			Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.		X		No se evidencia la distribución presupuestal de proyectos de inversión junto los indicadores de gestión.



			Informe de gestión del año inmediatamente anterior		X		Se verificó por parte de la OCI, que en el link señalado se encuentra publicada la información correspondiente al informe de gestión del año 2015.
			Presupuesto desagregado con modificaciones		X		No se encuentra publicado el presupuesto desagregado con sus modificaciones.
<p>→ Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.</p>							
1.3	Talento Humano	<p><u>Art. 9.c) L 1712/14</u> <u>Art. 5, Dec 103/ 15</u> <u>Par.1</u></p>	<p>Directorio de los servidores públicos y contratistas con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombres y apellidos completos -País, dpto ,ciudad de nacimiento -Formación académica -Experiencia laboral y profesional -Experiencia laboral y profesional -Empleo, cargo o actividad que desempeña. -Dependencia en la que presta sus servicios a la entidad. -Dirección de correo electrónico institucional. 		X	<p>http://busquedas.dafp.gov.co/search?btnG=Buscar&client=Hojas de vida&output=xml_no dtd&proxystylesheet=Hojas de vida&sort=date:D:L:d1&oe=UTF-8&ie=UTF-8&ud=1&getfields=*&proxyreload=1&wc=200&wc_mc=1&lr=lang_es&exclude_apps=1&site=Hojas de Vida&filter=0&ulang=es&ip=191.102.118.226&access=p&entqr=3&entqrm=0&q=INSTITUTO+COLOMBIANO+AGROPECUARIO+inmeta:INSTITUCION%3DINSTITUTO%2520COLOMBIANO%2520AGROPECUARIO&dnavs=inmeta:INSTITUCION%3DINSTITUTO%2520COLOMBIANO%2520AGROPECUARIO</p>	<p>No se da cumplimiento total a la obligación señalada en la norma, teniendo en cuenta que no se señala la dependencia en la que el funcionario presta sus servicios dentro de la Entidad.</p> <p>Por otro lado, no figura la totalidad de funcionarios y contratistas del Instituto, evidenciando desactualización en la información reportada.</p>



				<p>-Teléfono institucional</p> <p>-Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.</p> <p>-Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios.</p> <p>(SECOP)</p>					
<p>→ Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con la publicación de la información que contiene el directorio en el SIGEP.</p>									
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
1) La información mínima requerida a	1.4	Planeación decisiones y políticas	<u>Art.9.d) L 1712/14</u>	Normas generales y reglamentarias del sujeto obligado.	X			http://www.ica.gov.co/Normatividad/Indice-de-Normatividad.aspx	1
				Políticas, lineamientos o manuales.	X			http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Eficiencia-Administrativa/Procesos-y-Procedimientos.aspx	1



<p>publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.</p>			<p>Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.</p>	X			<p>http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Gestion-Misional-y-de-Gobierno/Plan-de-Accion-Institucional.aspx</p>	1
			<p>Indicadores de desempeño.</p>		X			<p>Solo se evidencian indicadores de desempeño hasta el año 2014.</p>
	<p><u>Art. 11,i)</u> <u>L 1712/14</u> <u>Art. 15</u> <u>Dec</u> <u>103/15</u></p>		<p>Mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.</p>	X			<p>http://www.ica.gov.co/Atencion-al-Ciudadano/Como-presentar-una-Queja.aspx</p>	1
	<p>→ Indicar: sujetos que pueden participar, los medios presenciales y electrónicos, y las áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.</p>							
		<p><u>Art.11,c)</u> <u>Ley</u> <u>1712/14</u></p>	<p>Descripción de los procedimientos para la toma de las decisiones en las diferentes áreas.</p>	X			<p>http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Eficiencia-Administrativa/Procesos-y-Procedimientos.aspx</p>	1



		<u>Art.11.d) L 1712/14</u>	Contenido de las decisiones y/o políticas adoptadas que afecten al público, con fundamentos e interpretación autorizada de ellas.	X			http://www.ica.gov.co/Normatividad/Indice-de-Normatividad.aspx	1	
1.5	Contratación	<u>Art.9,e) L 1712/14</u> <u>Art. 10)</u> <u>Dec 103/15</u>	Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.	X			https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2017.do	1	
			→ <i>Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en su página web el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.</i>						
			→ <i>Los sujetos que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.</i>						
			Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia. En caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el Art.74 Ley /1474 /11	X			http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp?entidad=117002002&registrosXPagina=100&paginaObjetivo=1&desdeFomulario=true#	1	



			<p>Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal cada entidad deberá crear un vínculo SECOP o el que haga las veces.</p> <p><u>Art.10 L 1712/14</u></p> <p><u>Art.7 Dec 103/15</u></p> <p><u>Par. 2 y 3</u></p>	X			<p>http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp?entidad=117002002&registrosXPagina=100&paginaObjetivo=1&desdeFomulario=true#</p>	1
			<p>→ <i>Los sujetos obligados que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los (3) días siguientes a su expedición (Art. 19 Dec 1510/13).</i></p> <p>→ <i>Los sujetos obligados que contraten con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.</i></p>					
			<p>Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso.</p> <p><u>Art 10 L 1712/14</u></p>	X			<p>http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp?entidad=117002002&registrosXPagina=100&paginaObjetivo=1&desdeFomulario=true#</p>	1
			<p>Los plazos de cumplimiento de los contratos (SECOP).</p> <p><u>Art.9.f) L 1712/14</u></p> <p><u>Art. 7 Dec 103/15</u></p>	X			<p>http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp?entidad=117002002&registrosXPagina=100&paginaObjetivo=1&desdeFomulario=true#</p>	1



			<p><u>Art. 8,9 Dec 103/15</u></p> <p>Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos, licitaciones y demás modalidades de contratación pública. El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.</p>		X			<p>La OCI pudo constatar que en la página web de la Unidad, en el aparte de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" la información correspondiente a la contratación de la Entidad, así mismo se cuenta con un vínculo con la página web del SECOP; sin embargo respecto a los informes de supervisión contractual se evidenció que los mismos no son publicados en el Sistema de Compras Públicas.</p>
			<p><u>Art.11.g) L 1712/14</u> <u>Art.9 Dec 103/15</u></p> <p>Los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones y compras (Manual de Contratación).</p>		X		<p>https://portal.ica.gov.co/DocManagerSwift/Public/Viewer.aspx?E=820D89B272E4C0714F963201EBECE8FA</p>	1



	1.6	Control	Art.9,d) L 1712/14	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.	X			http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Control-Interno.aspx	1
			Art.11,e) L 1712/14	Los informes de gestión, evaluación y auditoría.	X			http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Transparencia-Participacion-y-Servicio-al-Ciudadano/Rendicion-de-cuentas.aspx http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Control-Interno.aspx	1
			Art.11,f) L 1712/14	Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia.	X			http://www.ica.gov.co/EI-ICA/Entidades-de-Control.aspx http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Control-Interno.aspx	1
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
1)La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712	1.7	Trámites, Servicios, atención al ciudadano y PQR.	Art.9,g) L 1712/14	El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de conformidad con el Art.73 /1474 /11. Revisar ABC del PAAC	X			http://www.ica.gov.co/Modelo-de-P-y-G/Transparencia-Participacion-y-Servicio-al-Ciudadano/Plan-Anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano.aspx	1
			Art.11,a,b) L 1712/14 Art.6 del	Detalles de los trámites y servicios brindados directamente al público o que			X		Si bien la página web del Instituto tiene el enlace a través del cual se señalan los trámites y servicios que se brindan al público; el enlace a través del cual se identifica la normatividad



de 2014.			<p><u>Dec. 103/15</u></p> <p>se pueden agotar en la entidad.</p>					sobre los trámites y servicios, dirige a la sección de atención al ciudadano.
			<p>-Normatividad sobre los trámites y servicios.</p> <p>-Procesos, protocolos y formularios.</p> <p>-costos</p>					
			<p>Crear en el sitio web del sujeto obligado un enlace al Portal del Estado Colombiano o al que haga sus veces(www.gobiernoenlinea.gov.co)</p>		X			El enlace señalado en la página web para dirigir a Gobierno en línea, no es funcional.



			<p>Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Los sujetos obligados deben divulgar en el sitio web oficial, los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los siguientes medios destinados a la recepción de solicitudes de información pública deben ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Números telefónicos. -Direcciones físicas. -Direcciones electrónicas oficiales destina 	X		<p>http://www.ica.gov.co/Atencion-al-Ciudadano/Como-presentar-una-Queja.aspx</p>	1
<p>→ <i>Atender lineamientos establecidos por Gobierno en Línea (MIN TIC). Manual 3,1 de Gobierno en línea y el Decreto 2573/14</i></p>							
<p>→ <i>El informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado (remitirse al tipo de información # 7 de la presente matriz).</i></p>							



	1.8	Registro de Publicaciones	<u>Art.11,j) L 1712/14</u> <u>Art. 37,38 Dec. 103/15</u>	Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles.			X	http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/2017/Esquema-de-publicacion-2017.aspx	La OCI verificó que se encuentra publicado en la página web de la Entidad a través del enlace de transparencia y acceso a la información pública, el registro de publicaciones donde se observa que los documentos están publicados de conformidad con la Ley 1712, sin embargo, se evidencia que algunos enlaces señalados en el documento, no son funcionales.
	1.9	Registro de Activos de Información	<u>Art.11,j) L 1712/14</u> <u>Art. 37,38 Dec. 103/15</u>	El Registro de Activos de Información. (Remitirse al tipo de información # 2)	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/informacion-publica-publica.aspx	1
		Datos Abiertos	<u>Art.11,k) L 1712/14</u> <u>Art. 11, Dec. 103/15</u>	Publicación de Datos abiertos en (www.datosabiertos.gov.co). Seguir condiciones técnicas elaboradas por Min Tic : (www.datos.gov.co)			X		No se evidencia enlace que dirija a la página web de datos abiertos.

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Sí	No	Parcial		
2) Registros de Activos de información.	2	Componentes del Registro de Activos de Información	<u>Art.13 L 1712/14</u> <u>Art.16 L 1712/14</u> <u>Art. 37, 38, Dec. 103/15</u>	El Registro de Activos de Información (RAI) debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/informacion-publica-publica.aspx	1



			Componentes del Registro de Activos de información. El RAI debe contener, como mínimo, los siguientes componentes: - Todas las categorías de información del sujeto obligado. - Todo registro publicado. - Todo registro disponible para ser solicitado por solicitado por el público.	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y- Acceso-a-la- Informacion/informacion-publica-publica.aspx	1
			Para cada uno de los componentes del RAI debe contener como mínimo, los siguientes componentes: -Nombre o título de la categoría de información - Descripción del contenido de la categoría de la información - Idioma - Medio de conservación -Formato -Información publicada disponible	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y- Acceso-a-la- Informacion/informacion-publica-publica.aspx	1
→ <i>El registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, o controle en su calidad de tal.</i>								

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Si	No	Parcial		
3) Índice de Información Clasificada y	3	Componentes del Índice de Información Clasificada y	<u>Art.20 L 1712/14</u> <u>Art. 24 ,27,28, 29,30,31,32,33</u>	El índice de información Clasificada y Reservada deberá publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado en	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y- Acceso-a-la- Informacion/informacion-publica-publica.aspx	1



Reservada		Reservada	<u>del Dec 103/15</u>	formato Excel.				n-clasificada-reservada.aspx	
				El índice de información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá publicarse en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya. (www.datos.gov.co)		X			No se evidencia la publicación de la información solicitada por la norma en el portal web de datos abiertos
				<p>Contenido del Índice de Información Clasificada o Reservada. El Índice de Información debe Clasificada o Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombre o título de la categoría de Información -Nombre o título de la información -Idioma - Medio de conservación y/o soporte - Fecha de generación de la información -Nombre del responsable de la información 			X	http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/informacion-clasificada-reservada.aspx	La información clasificada o reservada, no contiene los fundamentos jurídicos de la excepción, fecha de clasificación y plazo de clasificación o reserva.



				<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo legítimo de la excepción -Fundamento constitucional o legal -Fundamento jurídico de la excepción - Excepción total o parcial - Fecha de la calificación -Plazo de clasificación o reserva. 				
<p>→ El índice de información clasificada o reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.</p>								

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Sí	No	Parcial		
4)Esquema de Publicación de Información	4	Componentes del Esquema de Publicación de Información	<u>Art. 12 L 1712/14</u> <u>Art.41,42 Dec. 103/15</u>	El Esquema de Publicación será difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras.	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/2017/Esquema-de-publicacion-2017.aspx	1
				Esquema de publicación debe incluir: 1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9,10, y 11 de la Ley 1712/14.	X			http://www.ica.gov.co/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion.aspx	1



			<p>2) La lista de información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Decreto al Acceso a la información Pública Nacional.</p> <p>3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712/14.</p> <p>4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.</p> <p>→ Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de información se debe indicar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre o título de la información:b) Idioma:c) Medio de conservación y/o soporte:d) Formato. Ej.: audio, video, imagen, etc.e) Fecha de generación de la información:f) Fecha de actualización:g) Lugar de consulta:h) Nombre de responsable de la			
--	--	--	--	--	--	--



				producción de la información i) Nombre del responsable de la información.					
				<p>-Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información. Ver punto 1,4 de la Matriz. Planeación, decisiones y políticas. Art. 11, i), Ley 1712/14</p> <p>→ <i>El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar a los interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará también expone los medios a través de los cuales puede acceder a la misma.</i></p> <p>→ <i>El sujeto obligado cuenta con un Esquema de Publicación (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional, y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial).</i></p>	X			http://www.ica.gov.co/Normatividad/Consulta-Publica.aspx	1
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Observaciones OCI
					Sí	No	Parcial		
5) Programa de Gestión Documental	5	Componentes del Programa de Gestión Documental	<u>Art.15 L 1712/14</u> <u>Art. 44,45,46,47,48, 49,50</u>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y acceso a Información Pública" el Programa de Gestión Documental.	X			http://www.ica.gov.co/getattachment/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion/Programa-de-Gestion-Documetal-PGD.pdf.aspx	



			<p><u>Dec 103/15</u></p> <p>→ Se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.</p>
			<p>→ Se ha adoptado un Programa de Gestión Documental (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional (6/03/15), y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial) (6/09/15).</p>
			<p>→ Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.</p>

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
6) Tablas de retención documental	6	Componentes de las Tablas de Retención Documental	<p><u>Art.13 L 1712/14</u> <u>Dec.103/15 Art.4</u> <u>Par. 1</u></p>	<p>Se deben publicar las Tablas de Retención Documental que son las listas de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. (Seguir lineamientos del Archivo General de la Nación. www.archivogeneral.gov.co/trd).</p>	X			<p>http://www.ica.gov.co/Atencion-al-Ciudadano/Tablas-de-Retencion.aspx</p>	1



Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Sí	No	Parcial		
7) Informe de solicitudes de acceso a la información	7	Componentes del Informe de solicitudes de acceso a la información	<u>Art.11 h)</u> <u>L1712/14</u> <u>Art. 52.Dec</u> <u>103/15</u> <u>Par. 2</u>	<p>El sujeto obligado debe publicar un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado. Respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Número de solicitudes recibidas 2) Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución. 3) Tiempo de respuesta a cada solicitud. 4) Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información. 			X	http://www.ica.gov.co/Atencion-al-Ciudadano/Seguimiento-canales-de-servicio.aspx?viewmode=livesite	Si bien se publican trimestralmente los informes por parte del Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano, los mismos no contienen el número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución y el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.
				<p>→ El primer informe de solicitudes de acceso a la información deberá publicarse seis meses después de la expedición del presente decreto, para el caso de los sujetos obligados del orden nacional (3 de Marzo de 2015) ; los entes territoriales deberán hacerlo 6 meses después de la entrada en vigencia de la Ley 1712/ 14, (6 de Septiembre de 2015).</p>					



Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	Puntaje
					Sí	No	Parcial		
8) Los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	8	Componente de los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	<u>Art. 20,21, Dec,103/15</u>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y Acceso a Información Pública" los costos de reproducción de la información pública.	X			http://www.ica.gov.co/Tarifas.aspx	1
				→ Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3º y 26 de la Ley 1712/14, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:					
				1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. 2) Permitir al ciudadano, usuarios elegir el medio por el cual se quiere recibir la respuesta. a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta. b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información. c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que	X			http://www.ica.gov.co/Tarifas.aspx	1



				<p>el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.</p>					
				<p>→ <i>Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.</i></p>					
				<p>→ <i>Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.</i></p>					
				<p>→ <i>Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato.</i></p>					